

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de **reformular los artículos 37, fracción III, inciso d), 66, párrafo tercero y adiciona el artículo 72 Bis de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. En primer término, se pretende incluir que, aunado a las observaciones y recomendaciones contenido dentro del informe de resultados realizado por la Auditoría Superior del Estado, se incluyan las acciones de promoción de presunta responsabilidad del sujeto fiscalizado o de los ex titulares que en su caso corresponda al periodo de fiscalización.

En segundo término, se regula la obligación que tendrá la Auditoría Superior del Estado para informar al Congreso Local respecto de las acciones de seguimiento y atención de las recomendaciones

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. La presente iniciativa fortalece la visión encaminada a la consolidación de los procesos de fiscalización desplegados por el Congreso Local a través de la Auditoría Superior de Estado de Guanajuato, lo anterior es así toda vez que se respeta la seguridad jurídica de las personas sujetas a fiscalización, respetando en todo momento su derecho humano a una defensa adecuada y garantizar el cumplimiento de sus derechos dentro de un procedimiento administrativo sancionador.

Por lo que respecta a la adición del artículo 74 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es importante porque se regulan los procedimientos para hacer efectivas las atribuciones constitucionales de la Auditoría del Estado de Guanajuato consignadas en las fracciones VII y VIII del artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con ello se fortalecerá el sistema de fiscalización en nuestra entidad y permitirá medir el grado de eficiencia y eficacia de las acciones realizadas por la Auditoría Superior.

En ese contexto, nos pronunciamos a favor en lo general y en lo particular respecto de la iniciativa de ley por la que se realizan diversas modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 27 ENERO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN